

Ciclo de Poblamiento de Nicaragua por el Capitán Francisco Hernández de Córdoba

ALBERTO BENDAÑA

Director del Archivo General de
la Nación

“Antes de leer una historia, es muy importante
leer la vida del historiador”

Balmes

Acogiendo complacido la insinuación del Redactor de Revista Conservadora, don Orlando Cuadra Downing, de escribir la presentación, relativa al valioso documento histórico: REPARTIMIENTO DE ORO Y ALARDE DE LOS CONQUISTADORES QUE LLEGARON A NICARAGUA EN 1523 CON EL CAPITAN FRANCISCO HERNANDEZ DE CORDOBA, y el que acabamos de obtener entre una extensa variedad de datos documentales, investigados en los ricos ficheros de los Archivos Nacionales, San José, Costa Rica, y el que publicamos a continuación como cortesía cultural de nuestro Archivo General de la Nación, haremos la síntesis de los diversos detalles históricos que expresan el movimiento primitivo del descubrimiento y poblamiento de Nicaragua durante el primer tercio del siglo XVI.

A continuación de la expedición descubridora de Nicaragua, comandada por el Capitán Gil González de Avila, que saliera de Panamá el 21 de Enero de 1522, (1) se realiza en calidad de empresa estatal de poblamiento, de conformidad con el Real asiento y capitulación, fechada en Zaragoza a 19 de Octubre de 1518, (2) la expedición que Pedrarias, Gobernador de Tierra Firme, confía al Capitán Francisco Hernández de Córdoba,

(1) Vega Bolaños, Andrés. Colección Somoza. Documento para la Historia de Nicaragua. Carta del Capitán Gil González de Avila a Su Majestad, dándole cuenta del descubrimiento de Nicaragua, suscrita en la Española a 6 de Marzo de 1524. t. 1. p. 89.

quien despegara de Panamá en los últimos días de Septiembre de 1523 (3).

La obligación funcional sobre la tierra descubierta que no pudo efectuar Gil González, fue aprovechada por Pedrarias, para ocupar esta región descubierta, basando su pretensión en el hecho de haber sido anteriormente descubierta, la parte Sur de lo que más tarde fuera Nicaragua, por una armada que él enviara al mando de Gaspar de Espinosa, Hernán Ponce y Juan de Castañeda y la que llegara hasta el golfo de Chira, Nicoya, al que se denominara, San Lúcar. El dato en cuestión es presentado por el cronista Oviedo y por Las Casas, lo expresa además Manuel María de Peralta, (4) y también aparece inconcreto en Andrés Vega Bolaños (5).

Pedrarias al ordenar a Hernández de Córdoba el poblamiento de Nicaragua, daba prácticamente cumplimiento al espíritu y le-

- (2) Molina Arguella Carlos. Un documento desconocido e inédito Revista Conservadora Mayo 1962 No 20 p 43 Nota: Un dato diferente presenta el historiador José Dolores Gámez Historia de Nicaragua p 101
- (3) Góngora, Mario. Los grupos de conquistadores de Tierra Firme 1509-1530. Universidad de Chile Seminario de Historia Colonial. pp 129-131
- (4) Peralta, Manuel María de. Costa Rica, Panamá y Nicaragua p 56
- (5) Vega Bolaños, Andrés. op. cit. t. 1 p. 480.

tra de la Capitulación Regia, otorgada a Gil González, que tenía como condición precisa, sucesiva a la acción descubridora, el poblamiento de la región. Así también se entendía en las disposiciones cívico-eclesiásticas originadas de la Inter Caetera de 4 de Mayo de 1493, en los privilegios pontificios otorgados a los Reyes Católicos, en los que se incluían, además del poblamiento sucesivo a la acción descubridora, la obligatoriedad general de la evangelización. En relación a estos puntos, Gil González, faltó al mandato, pues su expedición de 1522 fue trunca, relatando de ella una aparente actividad de carácter misional (6) sin relación de poblamiento, condición esta necesaria que imponía la Real Cédula en referencia. González, en el desempeño de su obligación, actuó con doble incumplimiento, tanto el de poblamiento (7) como el de evangelización, tal como lo comprobaba Pedrarias, hombre paritario de los extremos, quien como Gobernador de la Provincia de Nicaragua, no escatimó esfuerzo, para demostrar la inexactitud de la acción misional de Gil González y así, encargó a Fr. Francisco de Bobadilla, Provincial de la Orden de la Merced, (8) un revisionismo histórico religioso, para probar la falsedad de este hecho.

Para el erudito historiador costarricense y excelente investigador Lic. Carlos Meléndez Ch., basado en datos documentales de los historiadores don León Fernández y don Sofonías Salvatierra, (9) el ciclo de poblamientos en Nicaragua, concluido por Hernández de Córdoba, fue de Norte a Sur, diferente al dato clásico, que lo asegura de Sur a Norte, lo que hace, según las afirmaciones del historiador Lic. Meléndez Ch. sea León, la primera ciudad fundada por Hernández de Córdoba, luego Granada y seguidamente la Villa de Bruselas.

Ante esta argumentación mantenida por la rectitud acuciosa del historiador Lic. Meléndez Ch. esclarecido valor de las letras de América, quedaría invertido el recorrido fundacional de Nicaragua. Sería oportuno someter tal materia a una discusión de fondo

en un posible Seminario de historiadores centroamericanos, de conformidad con una de las actividades en la sugerencia que hicimos referente a la organización de la Integración Cultural del Istmo, en reunión verificada en el Salón de Honor de los Archivos Nacionales, de Costa Rica, en donde el Director de esta Institución, Prof. José Luis Coto Conde, giró invitación para tal acto a miembros de la Academia de Geografía e Historia, historiadores y altos exponentes del pensamiento costarricense. La estructuración de esta sugerencia, a fin de poder ser presentada a los organismos intelectuales de Istmoamérica, fue recomendada con grave interés, por Enrique Robert Luján, Presidente de la Academia de Geografía e Historia de Costa Rica; Lic. Carlos Meléndez Ch., Vice-Presidente; Ricardo Blanco Segura, Secretario; el historiador Jorge A. Lines, Francisco María Núñez Monge, historiador y Académico de Número y el heraldista, Norberto Castro Tosi.

A la responsable argumentación del esclarecido historiador Lic. Meléndez Ch. podemos oponer datos fuentes, que determinan cómo el poblamiento en Nicaragua, realizado por Hernández de Córdoba, 1523-1524, fue de Sur a Norte. El rumbo de esta distribución de poblamiento figura en Pablo Alvarez Rubiano, (10); lo mismo se confirma en Ayón (11) así como se conservan idénticos datos fundacionales presentados por Molina Argüello (12). También el historiador nacional José Dolores Gámez, señala este mismo itinerario de poblamiento, (13) e idéntica distribución aparece en Pablo Lévy. (14).

Dejando detallada en síntesis con sus correspondientes anotaciones bibliográficas la proyección del inicial poblamiento en Nicaragua por Hernández de Córdoba, por nuestro medio el Archivo General de la Nación, agradece a Revista Conservadora, su contribución tan espontánea a la difusión de la cultura, al dar cabida en sus leídas páginas al valioso documento No. 3370 de la Sección Histórica, Complementario Colonial, de los Archivos Nacionales de Costa Rica que por primera vez se publica en Nicaragua.

(6) Anglería, Pedro Mártir de Década Sexta Capa. 111, IV, V

(7) Molina Argüello, Carlos op cit. p 29

(8) Oviedo Libro IV Cap. 11

(9) Salvatierra, Sofonías Contribución a la Historia de Centro América. t. 1. p. 259

(10) Alvarez Rubiano, Pablo. Pedrarias Dávila Apéndices pp 555-556.

(11) Ayón, Tomás Historia de Nicaragua. t 1 Segunda ed pp. 164-166

(12) Molina Argüello, Carlos op cit p 32

(13) Gámez, José Dolores. Historia de Nicaragua. pp 112-113

(14) Lévy, Pablo. Notas Geográficas y Económicas sobre la República de Nicaragua pp 22-23.

REPARTIMIENTO DE ORO Y ALARDE DE LOS CONQUISTADORES QUE LLEGARON A NICARAGUA EN 1523 CON EL CAPITAN FRANCISCO HERNANDEZ DE CORDOBA

"En la villa de Bruselas que en el Golfo de Sanlucar en la costa de la mar del Sur hacia el poniente diez y seis dias del mes de diziembre año del nascimiento de Nuestro Salvador Yhuxpo de mill é quinientos é veinte é cinco años estando ayuntados en su Cabildo é ayuntamiento según que lo han de uso é de costumbre conviene á saber el noble Señor Johan de Barrientos Alcalde ordinario é Alonso Quintero é Nicolás de Trana é Myn de la Calle é Ju^o Fernández e Juanes de Arbolancha é Luis Davila Justicia é Regimiento desta dicha villa é por presencia de mi Sebastian de Saavedra Scrivano público é del Consejo en ella los dichos Señores Alcalde e Regidores dixeron aquellos por si é en nombre del Consejo é Universidad desta dicha Villa abian é ovieron por bien que qualesquier deudas é cosas que en qualquier manera fuese á cargo la compañía del Armada que á estas partes para la conquista dellas envió Su Señoría del Señor Gobernador Pedrarias Dávila se paguen del oro que en la dicha conquista é pacificación se ovo pues la dicha compañía no tiene otros bienes de donde lo pagar no embargante qualesquier mandamiento o dispusiciones que del dicho oro aya fecho Sebastian de Venalcacar procurador que destas partes fué por que para ello no tuvo poder é por la presente dixeron que rebocaban un poder que a Diego de Texerina Alcalde que fué en la ciudad de Granada abian dado ó no querian que valiese agora ni en ningun tiempo lo que por virtud del dicho poder el dicho Diego de Texerina fixiese é lo que anulaban é rebocaban en fee de lo qual firmaron de sus nombres en el libro del cabildo de mi el Scribano suso dicho testigos Francisco Diaz procurador del Consejo é Francisco Flores alguacil mayor vecinos desta dicha villa Ju^o de Barrientos Alcalde Alonso Quintero Niculas de Trana, Myn de la Calle Ju^o Fernández Luys Davila Juanes de Arbolancha todo lo qual que dicho es por mandado de los dichos Señores Alcalde é Regidores yo el dicho Scrivano saqué en pública forma é lo escrevi segund que ante mi pasó é por ende fize aqui este mi signo á tal en testimonio de verdad e firmolo testigo — Sebastian de Saavedra scrivano público é del Concejo.

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos y provanca que son ó fueren presentados por parte de Alonso de Caceres en nombre de los Compañeros Conquistadores que fueron en el Armada al poniente sobre las partes que pide a Pedrarias Davila é al Tesorero Alonso de la Puente é á sus consortes. Primeramente sean pregun-

tados si conocen al Capitan Hernando de Soto é á Gomez de Ocampo é á Ruy Lopez é á Francisco Guerrero é á Jayme Fornél é a Juan de Chiple é á Nicolás Griego é á Sebastián Ojaliso é á Diego de Murcia é a Xpoval de Mena é á Juan del Saz á Alonso Lopez é á Juan Locano é á Alonso Telles Giron é á Francisco Hernandez é á Miguel Leal é a Juan Myn Calafate é á Pero Sanchez é á Alonso Gue é á Luys Perez é á Xpoval Tolero é Alonso Buelta é á Diego de Escovar é á Nicolas Nuñez é á Alonse Maltés é á Juan de Palma é á Alonso Yays y á Diego de Castañeda y á Alonso Dominguez y á Francisco Dávalos y á Alonso Mendez y á Diego Perez é á Goncalo de Rivera é á Diego de Texerina é á Francisco de Cieca, y al Capitan Juan Alonso Palomino y á Valtasar de Herrera é á Myn Hernández é á Juan Diaz Alguacil y á Alonso Dominguez Ginete y á Juan Lobato y Hernand Rodriguez y á Francisco de Fuentes su Compañero é á Juan del Castillo y á Hernán Gomez de Cartaya Carpintero é á Juan Ochoa é á Sebastián de Torres su Compañero y á Pedro Serveron y a Bautista Ginoves y á Benito Ginoves y á Bartolomé de Veyntemilla y á Myn de Torres é a Diego de Ayonluzero y á Diego de Agüero clerigo y al Capitan Anton Mayor y á Pedro de Anadel é á Diego de Arpeytia y á Pedro de Aliencia é á Juan de Osorno é á Bartolome Gonzalez y á Hernando Beltran y a Juan Estevan y á Alonso de Utrera y á Francisco Gutiérrez Afaragos y á Francisco de Beaca y á Alonso Torrejon y á Alonso Montero y á Alvar Nuñez y á Pedro de Aguirre y á Franc^o Barriga y á Marcós Santino y á Alonso Muñoz y á Ju^o de Evas y á Melchor Fragozo y Lorenzo Viñas é Diego Galiano y Asuncion Myn y Alonso Sanchez y á Andres Muñoz y á Alonso Flores y á Juan de la Calle vecinos de la ciudad de Leon é de la Ciudad de Granada é si conocen al Señor Pedrarias Davila é al Señor Tesorero Alonso de la Puente é al Contador Diego Marque y al Licenciado Juan Rodriguez de Alarconcillo Alcalde de Mayor que fue y al Capitan Franc^o Hernández y a Juan Telles é de que tanto tiempo aca los conocen á todos é á cada uno dellos. 2.—Iten si saben vieron creen oyeron decir que en el armada que fue desta ciudad puede aver dos años y medio poco mas ó menos tiempo á las partes del poniente donde diezen Nicaragua de la qual armada hera Capitan General Franc^o Hernández fueron por compañeros á partes todos los contenidos en la pregunta antes desta é sirvieron en la dicha armada é conquista del poniente donde vinieron y tomaron todos los conquistadores y armadores que alla fueron mucho numero de pesos de oro que embiaron á esta Ciudad á poder del

dicho Pedrarias Davila é Tesorero é Contador que todo é la mayor parte dello está en un caxon grande en casa del Tesorero de sus Altezas en esta Ciudad. 3.—Iten si saben etc. que asi mismo traxieron de la dicha parte del poniente nueve mill pesos de oro que se apartaron del oro que está en el caxon por oro mas escogido y de mas ley que lo otro é se fundio en esta ciudad é fundido se repartió entre el dicho gobernador Pedrarias Dávila e Tesorero é Contador é licenciado Marconcillo y Juan Telles y Francº Hernandez é Alonso de Fuentes é Francº de la Puente sin dar parte alguna á los dichos compañeros contenidos en la primera pregunta deste interrogatorio del un oro nin del otro é digan lo que desto saben. 4.—Iten si saben etc. que todo el dicho oro que de las partes del embiaron el dicho Capitan Francº Hernández é los dichos compañeros lo embiaron con Francº de la Puente y Alonso de Fuentes que son las dos personas con quien partieron el dicho oro que se fundió al dicho gobernador é oficiales é les dieron cada mill pesos de oro de parte por que consintiesen partir los nueve mill pesos de oro como se partieron sin dar parte á los compañeros de suso nombrados en la primera pregunta que lo ayudaron á ganar é lo allegaron, é juntaron en la dicha conquista de Nicaragua para lo embiar como lo embiaron á fundir á esta Ciudad de Panamá y para que fundido les fuese dada la parte á cada uno que les cupiese é digan lo que desto saben é creen etc.. 5.—Iten si saben etc. que á los dichos compañeros nunca les ha sido dada parte ninguna del dicho oro que se fundio nin del que esta por partir é si partes les ubieran dado los testigos lo supieran é fuera publico é notorio en esta Ciudad etc.. 6.—Iten si saben etc. que el dicho oro que se fundió é repartió entre los dichos gobernador é oficiales que fueron nueve mill pesos de oro é todo lo demas que está por fundir se á de hazer un cuerpo y monton é de los dichos compañeros se á de hazer una copia y á cada uno sueldo por libra le ha de ser dada su parte de todo el dicho oro como le cupiere de manera que todos ayan y heredén la parte que les pertenesce y en se aver partido el dicho gobernador é oficiales y las otras personas entre si los dichos nueve mill pesos de oro sin dar parte á los compañeros les hizieron mucho agravio é sin justicia é digan los testigos lo que desto saben é crehen etc.. 7.—Iten si saben etc. que con la quantia é número de pesos de oro que de los dichos nueve mill pesos de buen oro cabé á los contenidos en la primera pregunta deste interrogatorio de sus partes é de sus caballos é negros é ventajas que avrán de aver los dichos Capitanes que será todo poco más o menos los seys mill pesos de los dichos nueve mill pesos se pudiera aver tratado é granjeado con ellos en dos años y mas que á que se partió entre el dicho gobernador é oficiales

é Alcalde Mayor oviera avido provecho más de treinta y quatro mill pesos de buen oro digan lo que saben é creen que pudiera aver aprovechadose con ellos et.. Iten si saben etc. que todo lo suso dicho es publica voz y fama entre las personas que dello tienen noticia — Alonso de Caceres etc. En veinte y seys de hebrero de mill é quinientos é veinte é siete años ante el dicho Señor Alcalde mayor le presente Alonso de Caceres etc. E por el dicho Señor Juen visto le ovo por presentado en quanto es pertinente etc. E despues de lo suso dicho en este dicho dia é mes é año suso dichos ante el dicho Señor Juez de residencia pareció el dicho Alonso de Caceres é presentó por testigos a Juan de Castañeda é Torivio Montanes é Diego de Ayala los quales juraron en forma devida de derecho etc. E después de lo suso dicho en veinte é siete dias del dicho mes é año suso dicho el dicho Alonso de Caceres presentó por testigos á mi el dicho Scrivano é Alonso de Hordejon é Rodrigo Narvaez é el Capitan Soto los quales juraron en forma devida de derecho etc. En veynte é cinco de hebrero del dicho año ante el dicho Señor Juen de residencia pareció Antonio de Valladolid. Salazar en nombre del dicho Señor Tesorero é presentó este escripto etc.

Sepan cuantos esta carta vieren como yo Francº Hernández lugar Teniente de Gobernador é Capitan General en estas provincias de la mar del Sur Tierra firme del mar Oceano por el muy magnifico Señor Pedrarias Davila Gobernador é Capitan General en estos Reynos de Castilla del oro por su Magestad y el Capitan Graviel de Rojas y el Capitan Hernando de Soto y el Capitan Anton Mayor é Diego de Aguero Clerigo y Francº de la Puente y Alonso Telles Giron é Juan del Solis y Juan de Barrientos y Juan de Talavera y Juan de Quiñones y Juan de Ervas y Garcia Alonso Cansino é Luys de la Rocha y Sebastian de Benalcazar é Ruy Diaz y Antonio Velazques y Francº Davila y Miguel de Solis y Alonso Lopez y Diego de Castañeda y Miguel Lucas y Alonso Montero y Graviel Pie de Hierro y Pedro Cavezon y Andres Muñoz y Gomez de Campo y Gaspar de Montero y Alonso Flores y Baltasar de Herrera y Francº Davila y Diego Galiano y Bartolome Monje y Hernando Beltran y Alonso Perez y Francisco Garcia de Badajoz y Francº de Carabajal y Francº Nuñez y Juan de Padilla y Francº Dabalos y Francº Mexia y Sebastian de Torres y Diego de Escobar y Xpoval Sánchez Herrador y Myn de Torres y Juº Ochoa y Francº Rodríguez y Francº Bravo y Alvar Nuñez y Francº Garcia y Andres Hernandez y Diego Deca y Pedro de Aguirre y Pedro Sanchez y Rº Muriel y Juan de la Calle y Xpoval Tolego y Alonso Torrejon y Juº Lobato é Francº Lopez é Gº Melgarajo y Gº Myn é Alonso Sanchez y Dia Garias y Juan Osor-

no y Alonso Dominguez y Ju^o Diaz y Lope Callego y Hernando Rodriguez y Baltasar Vazquez y R^o de la Calle y Myn Sanchez y Franc^o de Fuentes y Juan Esaro y Alonso Rodriguez y Diego Picon y Juan de Huelva y Melchor Fragoso y Juan de Caceres y Pedro Castrillo y Diego de Valencia y Xpoval Moreno y Franc^o de Trigueros y Franc^o Hernandez y Ruy Lopez y Matheo de Lescano y Alonso de Utreras y Juan Estevan y P^o Diaz y Ju^o Rodriguez Arraez y Juan Locano é Anton Darcos y Francisco Barriga y Bartolome Caso y R^o de Narvaez y Juan Portuguez y Ju^o de Morales y Alonso Adame y G^o de Murcia y Alonso Gil y Juan de Chiple y Luis Ximenez é Ju^o Ortiz y Diego Herrador é Rodrigo Gomez é Tomé Quintero é Alonso Alvarez é Diego Pastrana é Juan Alvarez é Francisco Beltran é Juan Lopez y Franc^o Muñoz é Hernando de Villegas é Mateo Sanchez é Niculas Griego é Anton de Pedroso é G^o Yañez é Jaime Fornel y G^o Gonzales é Franc^o Guerrero é Xpoval Garcia é Franc^o Muñoz é G^o de Perales é Anton Gomez é Graviel Gallego é Franc^o de Tregenal y Hernando de Castaya é Alonso Mateos y Asensio Myn é Miguel Leal é Luis Quintero é Marcos Ientil é Gines Muñoz é Franc^o de Alcuesca é Pedro de Mansilla é Franc^o de Trana é Alonso Buelta é Pedro de Huelva é Hernando de Milan é G^o Borrego que al presente residimos en estas provincias en servicio de Su Magestad é por mandado del dicho Señor Gobernador en la Conquista é pacificación dellas decimos que por quanto al presente enbiamos a la Ciudad de Panamá al dicho Señor Gobernador é á los Señores Oficiales de Su Magestad que en estos Reynos residen docientos y cincuenta y ocho mill pesos de oro poco más ó menos para que dellos se enbien á Su Magestad ciento é ochenta é cinco mill pesos de oro de todos oros para en cuenta de su Real quinto así de lo que hasta aqui sea avido como de lo que adelante se oviere é de los demas se paguen ciertos socorros que yo el dicho lugar Teniente tengo repartidos é mandados hacer conforme á la memoria ó fee de Scrivano que de lo un é de lo otro enbio al dicho Señor Gobernador é oficiales de Su Magestad é por que asi para levar el dicho oro á la dicha Ciudad de Panamá y entregallo segun dicho es al dicho Señor Gobernador é hacer los dichos Socorros é fallarse presentes á lo ver fundir é tomar la dicha rrazon de todo ello é facer dello al dicho Señor Gobernador é oficiales é despues de todo ello á Su Magestad siendo necesario é para otras cosas á ello concernientes é para negociar e solicitar ciertos capítulos que enbiamos á pedir é suplicar á Su Magestad é al dicho Señor Governador en su nombre para el bien é población destas partes é de los que en ellas al presente residimos é adelante vinieren conviene dar nuestro poder á personas de conciencia é de habilidad que lo negocien é soliciten en nuestro nombre por

tanto por la presente otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido libre llenero é bastante Segund que lo nos avemos y tenemos é segund que mejor y más ampliamente lo podemos y debemos dar é otorgar de derecho para más y mejor valer á Vos el Señor Alonso de la Puente Thesorero General por Su Magestad en estos dichos Reynos ques ausente bien asi é á tan cumplidamente como si estoviese presente é á vos el Arcediano R^o Peres é Alonso de Fuentes que sois presente é á Juan Telles vecino de la dicha Ciudad de Panamá ques ausente é á cada uno é qualquier de vos por si ynolidun especialmente para que por nos y en nuestro nombre podays entender en todos los casos é cosas de dicho suso y en todo lo á ellos anexo é dependiente é asi mismo podays entender negociar é solicitar todos los casos é cosas contenidos en una instrucción que lebayis firmada de mi el dicho lugar Teniente y de los dichos Capitanes é del Scrivano desta carta é todo lo á ello tocante é dependiente podays entender pedir é negociar segun dicho es é otrosi vos damos y otorgamos este dicho poder general con tanto que la generalidad no derogue á la especialidad ni la especialidad á la generalidad para que asi mismo podais entender en todos los otros pleitos é causas civiles y criminales de qualquier calidad ó condición que sean que en qualquier manera nos toquen é conpetan é nos conpetan la defension dellos é de cada uno dellos é para que si necesario fuere sobre lo que de suso es dicho o sobre qualquier cosa ó parte dello podais parecer é parezcais ante la Sacra cesarea é Catholica Magestad del Emperador Don Carlos Nuestro Señor é ante los Señores del Su muy alto Consejo é pedir é suplicar nos haga las mercedes contenidas en la dicha instrucción é antel dicho Señor Gobernador é oficiales de Su Magestad en ante otros qualesquier. Justicias Alcaldes é Jueces de todos los Reynos é Señorios é asi ante su Magestad como antel dicho Señor Gobernador é Justicias hacer é hagais todas las suplicaciones peticiones demandas requerimientos protestaciones citaciones é emplazamientos embargos é exsecuciones venciones é remates de bienes é para que podais jurar en anima de nos mismos los suso dichos qualquier o qualesquier juramento ó juramentos de calunia ó decisorio diciendo verdad que convengan de ser hechos é difirirlos á las partes contrarias que los hagan é para presentar qualesquier scripturas provancas é testimonios é peticiones é testigos que en nuestro favor sean necesarios é contradecir los que contrarios fueren presentados é para sacar de poder de qualesquier Scrivanos é notarios qualesquier scripturas autos é testimonios qualesquier que sean é á nos conpetan é presentarlos alli donde sea necesario é facer é hagais todos los otros pedimentos requerimientos testimonios autos é diligencias cosas é casos de

qualquier calidad ó condición que sean aunque aqui no vayan especificados ni declarados que convengan á la calidad de los dichos negocios cosas é casos contenidos en este dicho poder é en la dicha Ynsirucción hasta tanto que todo ello é cada cosa é parte dello aya é consiga entero é cumplido efeto sin que por falta deste dicho poder se los pueda ymputar algun defeto para la negociación de lo suso dicho porque todos juntos de una conformidad es nuestra voluntad de lo dar muy cumplido entero é bastante é otrosi vos damos este dicho poder para que os podays juntar con el dicho Señor Gobernador ; elegir é nombrar la persona ó personas que ovieren de yr a la corte de sus Altezas á levar á Su Magestad los pesos de oro de sus quintos é para que podays sustituir é nombrar la persona ó personas que os pareciere que en nuestro nombre deben yr á pedir é suplicar á Su Magestad nos haga las mercedes que le pedimos é suplicamos contenidas en la dicha ynsirucción é hacer relación á Su Alteza de las cosas destas partes é á las personas que asi nombraredes é sostituyeredes en nuestro nombre é á cada uno dellos damos el mismo poder tan cumplido é bastante como á vos los suso dichos nuestros procuradores é quand cumplido é bastante poder avemos é tenemos para todo lo suso dicho é para cada cosa é parte dello otro tal y tan cumplido y ese mismo le damos é otorgamos cedemos é traspasamos á vos los suso dichos é á cada uno qualquier de vos é á las persona ó personas que por vos fueren sustituidos señalados é nombrados ynsolidum con todas sus incidencias é dependencias anexidades é conexidades con libre é general administración con todo lo contenido en poder é ynsirucción sola clausula del derecho ques dicha en latin *judicium sisti judica tum solvi* con todas sus clausulas acostumbradas é nescasarias para mayor corroboración é firmeza desta dicha carta é si necesarios relevación vos relevamos de toda carga de satisdación é fianca en forma de derecho á vos é á los por vos nombrados é para aver por firme todo lo que dicho es é cada cosa é parte dello é que no yremos ni vernemos nosotros ni alguno dellos contra ello ni contra parte dello antes lo aprovaremos é abremos por bueno é obligamos nuestras personas é bienes muebles é rrayzes avidos é por aver é asi mismo otorgaron esta carta de poder de la forma é manera que dicha es Niculas Mrñez é Alonso Maltés é Juº Dominguez é Diego Benitez é Francº de Baeca que fué fecha é otorgada esta dicha carta estando juntos é presentes en la Ciudad de Coatega é estando dentro en la Yglesia dello á cinco del mes de mayo del año del nacimiento de Nuestro Salvador Yhuxpo de mil é quinientos é veinte é cuatro años el dicho Señor lugar Teniente é los dichos señores Capitanes é cavalleros é otras personas lo firmaron de sus nombres é otros de sus seña-

les de firmas por que no sabian Screvirlo en este registro é yo Luys de los Rios Scnº desta dicha armada que presente fue en todo lo que dicho es la fize expvir segund que ante mi pasó é por ende fize aqui este mi sino á tal en testimonio de verdad.—Luys de los Rios Scrivano. etc.

En la provincia dicha de Coatega ques en estas provincias de la Mar del Sur é Tierra firme del mar Oceano primero día del mes de mayo de mill é quinientos é veinte é cuatro años el muy noble Señor Francº Hernandez lugar Teniente de Gobernador é Capitan General en estas dichas provincias por el muy magnífico Señor Pedrarias de Avila lugar Teniente General de sus Magestades en estos Reynos de Castilla del Oro y por presencia de mi Luis de los Rios Scrivano en estas dichas provincias é de los testigos de yuso esptos el dicho Señor Capitan en nombre de Su Señoría hordenó é mandó é tubo por bien que á las personas Caballeros hidalgos y Compañeros que hen servicio de Su Magestad y por mandado de Su Señoría con el avian benido á la conquista y pacificación destas paries del oro que hen estas dichas provincias se á abido y rescatado se les hiciese socorro de mas de lo que á Sus Magestades para en quenta de sus Reales quintos se a de enbiar treinta é cinco mill é setecientos é veinte é cuatro pesos de oro de á quatrocientos y cinquenta Mrs. cada peso para en parte de pago de lo que an de aver por el trabaxo de sus personas y vestias y navios y negros y costa quen la dicha su armada se ha hecho en Servicio de Sus Magestades para efectuar esta dicha conquista y pacificación destas partes é para remedio de algunas necesidades que las tales personas tienen los quales dichos socorros el dicho Señor Capitan mandó hacer en la forma siguiente: Al Señor Teniente General dos partes de su persona quinientos pesos de oro . . . 500 pos.—Iten más se le dará al Sr. Gobernador de treynta partes de los navios y de seis partes de seis negros y de una parte de un caballo que trae en el dicho Exercito doze mill pesos de buen oro . . . 12.000 pos.—Al Capitan de la guarda de Su Señoría se le dará ó á Juº Tellez en su nombre de dos caballos y un moco setecientos é cinquenta pesos de buen oro . . . 750 pos.—Iten á de aver el dicho Señor Capitan de la guarda de su persona dos partes quinientos pesos de buen oro á los de aver el dicho Juº Tellez . . . 500 pos.—Ase le de dar al dicho Juº Tellez para pagar las costas que ha hecho y acá se an hecho de Compañá dos mil pesos de buen oro . . . 2.000 pos.—Iten se daran á Francº de la Puente por su persona y una yegua mill pesos de buen oro 1000 pos.—Anse de dar Alonso de Fuentes por su persona y un negro y un caballo y la mitad de otro mill y docientos pesos de

buen oro . 1200 pos.—Iten se daran ál Señor Tesorero Alonso de la Puente por dos negros y una yegua mill pesos de buen oro . 1000 pos.—Iten se daran mas á Sebastian Perez dyfunto que Dios aya docientos pesos de buen oro y al Señor Contador Diego Marque en su nombre como su compañero 200 pos.—Iten se darán á Alonso Tellez Giron docientos é cinquenta pesos de buen oro á los de aver el Señor Contador Diego Marques . 250 pos.—Iten se daran al Capitán Fernando de Soto por su persona é un caballo é un negro mill pesos de buen oro á los de aver Fernan Ponce de Leon ó Alonso de Fuentes . 1000 pos.—Iten se daran al padre Diego de Agüero quinientos é diez pesos de buen oro por su persona y una yegua á los de aver Juº Tellez en su nombre . 510 pos.—Iten se daran á Ju Alonso Palomino trecientos pesos de buen oro por su persona y un caballo á los de aver Toribio Montañes su compañero . 300 pos.—Iten se daran á Diego de Texerina trecientos pesos de buen oro (testado: a los de aver Alonso de Fuentes en su nombre) fanse de dar al Señor Me. escuela 300 pos.—Alonso de Luque y Alonso de Fuentes en su nombre.—Iten se darán á Luis de la Rocha trecientos pesos de buen oro á los de aver Alonso de Fuentes en su nombre . 300 pos.—Iten se daran á Sebastian de Venalcar por su persona y una yegua trecientos pesos de buen oro á los de aver Pedro de Cardeñosa en su nombre etc . 300 pos.—Iten se daran á Juº de Quiñones trecientos pesos de buen oro a los de aver Alonso de Fuentes que son suyos etc. . . 300 pos.—Iten se daran á Luys de los Rios trecientos pesos de buen oro á los de aver Alonso de la Fuente que son suyos etc. . 300 pos.—Iten se darán á Pedro Cerverón por su persona y una yegua trecientos pesos de buen oro á los de aver Juº Tellez en su nombre . . . 300 pos.—Iten se darán á Juº de Barrientos por su persona dozientos pesos de buen oro á de aver Alonso de Fuentes por Quiñones veinte é cinco pesos y los otros Luys Hernandez Herrero etc. . . 200 pos.—Iten se daran á Alonso del Valle dozientos pesos de buen oro á los de aver el dicho Luis Hernandez Herrero etc. . 200 pos.—Iten se daran á Diego de Castañeda docientos é cinquenta pesos de buen oro por su persona y una yegua á los de aver Juº de Castañeda y dello fa de aver Alonso de Fuentes cinquenta y seis pesos que son suyos etc. 250 pos.—Iten se daran á Alonso Perez dozientos pesos de buen oro á los de aver en su nombre San Juº de Salinas 200 pos.—Iten se daran á Antonio Velasques ciento é cinquenta pesos de buen oro á los de aver Ruy Diaz quilatador en su nombre . . . 150 pos.—Iten se darán á Juº del Sas cinquenta pesos de buen oro los quales fa de aver Alonso de Fuentes por que son suyos . . 50 pos.—Iten se daran á Bartolomé Monge dozien-

tos pesos de buen oro los quales fa de aver Fernan Ponce etc. . 200 uos.—Iten se daran á Rodrigo Locano dozientos pesos de buen oro por su persona y una yegua á los de aver Francº Marmolejo en su nombre etc. . 200 pos.—Iten se daran á Francº de Armas dozientos é cinquenta pesos de buen oro fa los de aver Alonso de Varea etc. . . 250 pos.—Iten se daran á Me. Rº Barbero ciento é cinquenta pesos de buen oro á de aver los noventa é cinco Alonso de Fuentes y lo demas Gregorio Sastrel . . 150 pos.—Iten se daran á Diego Galiano dozientos pesos de buen oro á los de aver Juº Astero en su nombre 200 pos.—Iten se darán á Fernando de Milan Negro cient pesos de buen oro á los de aver Alvaro de Quiros y Andres de Segovia etc. . 100 pos.—Iten se darán á Francº Fernandes Sastre cient pesos de buen oro fa los de aver Myn de Santaella en Panamá 100 pos.—Iten se daran á Juº Estevan docientos pesos de buen oro á los de aver (testado: el Capitan) Francº de la Puente etc. 200 pos.—Iten se daran á Alonso de Utxera dozientos pesos de buen oro á los de aver el Capitan Francº de la Puente etc. 200 pos.—Iten se daran á Diego Nuñez ciento é cinquenta pesos de buen oro á los de aver Toribio Motañes é en su ausencia Juº Astero etc. . . 150 pos.—Anse de dar á Xpoval Garcia cinquenta pesos de buen oro á de aver Juº Tellez catorce pesos que le prestó para su venida á este viaje y á su hermano Santiago Garcia lo restante etc. . 50 pos.—Iten se daran á Anton de Arcos cient pesos de buen oro á los de aver Luys Hernandez Herrero y los seys pesos y medio dellos Juan Astero por Diego Nuñez que se los debe . . . 100 pos.—Iten se dará á Diego Arias sesenta pesos de buen oro á los de aver Juº Diaz etc. . . 60 pos.—Iten se daran á Juº del Castillo cient pesos de buen oro á de aver dellos Juº Astero los quatro or Diego Nuñez que se los debe y los demas Cardeñosa y Alonso de Fuentes . . . 100 pos.—Iten se daran á Baltasar de Herrera ciento é cinquenta pesos de buen oro á los de aver Alvaro de Quirós 150 pos.—Iten se daran á Francº de Avila el moco ciento é cinquenta pesos á los de aver Alvaro de Quirós é Juº Tellez á de aver dellos veinte é cinco pesos de buen oro que los debe al Señor Capitan de la guarda de una loba de estameña . . 150 pos.—Iten se daran á Francº Lopez cient pesos de buen oro á los de aver Luys Hernandez Herrero etc. . 100 pos.—Iten se daran a Francº Darcos cinquenta pesos de buen oro á los de aver Alvaro de Quirós etc. . . . 50 pos.—Iten se daran á Xpoval Toledo cinquenta pesos de buen oro á los de aver Alvaro de Quirós etc. . . . 50 pos.—Iten se darán á Pº Sanches cinquenta pesos de buen oro á los de aver Alvaro de Quirós etc. . . . 50 pos.—Iten se daran á Melchor de Herrera ciento é cinquenta pesos de buen oro á los de aver Juº Tellez etc. . 150 pos.—Iten se

daran á Ju^o Astero dozientos pesos de buen oro . 200 pos. A de ver Min. de Torres dozientos pesos de buen oro los quales á de aver el Canchiller Torres vecino de Panamá en su nombre etc. 200 pos.—Iten se daran á Franc^o de Carbajal cient pesos de buen oro á los de aver Diego de Almagro en su nombre etc. 100 pos.—Iten se daran á Diego de Ayon trezientos y veinte pesos de buen oro por su persona y una yegua á los de aver Alonso de Fuentes por que son suyos etc. 300 pos.—Iten se daran á Ju^o de Huelva cinquenta pesos de buen oro á los de aver Cardeñosa ó Alonso de Fuentes en su nombre 50 pos.—Iten se daran á Franc^o de Trigueros Prieto cinquenta pesos de buen oro á los de aver Diego de Almagro etc. 50 pos.—Iten se daran á Fernando é Beltran dozientos pesos de buen oro á los de aver San Juan de Salinas 200 pos.—Iten se daran á Franc^o de Avila vecino de Cherequi ciento é cinquenta pesos á los de aver el dicho Diego de Almagro 150 pos.—Iten se daran á Nicola Griego sesenta pesos de buen oro á los de aver Franc^o Cota Boticario 60 pos.—Iten se daran á Ju^o Osornio cient pesos de buen oro á los de aver Alonso de Caceres é Franc^o de la Puente etc 100 pos.—Iten se daran á Andres Muñoz por su persona y una yegua trecientos pesos de buen oro á los de aver Alonso de Fuentes que son suyos etc. 300 pos.—Iten se daran á P^o Garcia barbero ciento é cinquenta pesos de buen oro á los de aver Alvaro de Quirós . 150 pos.—Anse de dar á Francisco Beltran doze pesos de buen oro á los de aver Ju^o Tellez que los debe de una espada . . 12 pos.—Anse de dar á Ju. Ortiz cient pesos de buen oro á los de aver Alonso de Caceres ó Franc^o de la Puente etc. 100 pos.—Fanse de dar á Franc^o Ortiz ciento é cinquenta pesos de buen oro á los de aver Gregorio Perez su compañero 150 pos.—Anse de dar á Alonso Rod ciento pesos de buen oro á los de aver Min de Santaella etc. 100 pos.—Fanse de dar á Alonso Rouis ciento é cinquenta pesos de buen oro á los de aver Ml. Alonso de Santiago etc 150 pos.—Fanse de dar á Asencio Min cient pesos de buen oro á los de aver Diego Viejo etc. . . . 100 pos.—Anse de dar á Rodrigo de la Calle cinquenta pesos de buen oro á los de aver Ju^o de Castañeda etc. . . . 50 pos.—Anse de dar á Balfasar Vasquez cient pesos de buen oro á los de aver Ju^o de Castañeda etc. . . . 100 pos.—A Nicolas Nuñez cient pesos de buen oro á los de aver Franc^o de la Puente . . . 100 pos.—Anse de dar á Cristobal Quintero el Rico Me. de Bergantin dozientos pesos de buen oro etc. . . . 200 pos.—Anse de dar á Tomé Quintero ciento é cinquenta pesos de buen oro 150 pos.—Anse de dar á Andrés Caballero dozientos pesos de buen oro á de aver los treynta dellos Ju^o Tellez por el Sr. Capitan de la guarda y lo restante Alonso de Fuentes que son suyos . . . 200 pos.—

A Franc^o Garcia de Badajoz doze pesos de buen oro á los de aver Alonso de Fuentes que son suyos 12 pos.—Anse de dar á Mateo Sanchez cinquenta pesos de buen oro á los de aver Pedro de Plazencia 50 pos.—Anse de dar á Diego Daza si estubiere en Panamá ciento é cinquenta pesos de buen oro y sino no se fan de dar á nadie . . . 150 pos.—Fanse de dar á Franc^o de Triana cinquenta pesos de buen oro á los de aver Franc^o de Saldaña eic 50 pos.—Fanse de dar á Ju^o de Rivas sesenta pesos de buen oro á los aver Tome Quintero que son suyos etc. 60 pos.—Fanse de dar a Ju^o Portugues Negro y fijo de Rey dozientos pesos de buen oro por su persona y un caballo y en su nombre al Señor Contador Diego Marquez . . . 200 pos.—Fanse de dar á Caceres criado de Venalcardeñosa 100 pos.—Fanse de dar á Jerónimo de Rivas dozientos pesos de buen oro é los de aver el fator Miguel Ju^o de Rivas para que le compre un caballo dellos y se lo envíe acá 200 pos.—Anse de dar á Alonso Mltés. cient pesos de buen oro á los de aver San Ju^o de Salinas 100 pos.—Iten se daran á Ju^o de Padilla dozientos pesos de oro á los de aver el señor Tesorero Alonso de la Puente etc. . . . 200 pos.—Fanse de dar á Ju^o Lopez ciento pesos de buen oro á los de aver Franc^o de la Puente y los siete pesos dellos Ju^o Tellez por que se los debe . . . 100 pos.—Iten se darán a Goncaliañez cient pesos de buen oro á los de aver Luys Hernandez Herrero en nombre de Ju^o de Valle 100 pos.—Iten se le daran á P^o de Atienza cient pesos de buen oro á los de aver Fernan Ponce . . . 100 pos.—Iten se fa de dar á Pedro de Anadel dozientos pesos de oro á los de aver Ortuño de Baracaldo 200 pos.—A Domingo de Azpetia ciento y cinquenta pesos de buen oro á los de aver Ortuño de Baracaldo 150 pos.—A Ju^o Locano cinquenta pesos de buen oro á los de aver el padre Franc^o de Toro y en su ausencia Toribio Montañés 50 pos.—A Juan Rodriguez Chamorro cient pesos de buen oro á los de aver Ju^o Roldan y en su ausencia San Ju^o de Salinas 100 pos.—A Juan del Hierro ciento é cinquenta pesos de buen oro á los de aver en su nombre Alvaro de Quirós 150 pos.—Alonso Mendez fa de aver cient pesos de buen oro á los de aver el fator Miguel Ju^o de Rivas en su nombre 100 pos.—A Bautista Ginoves cient pesos de buen oro de á quatrocientos y cinquenta Mrs anse de dar á Ju^o Astero en su nombre 100 pos.—A de aver Franc^o Mexia cinquenta pesos de buen oro los quales á de aver Franc^o de la Puente 50 pos.—A de aver Franc^o de Avalós cinquenta pesos de buen oro á los de aver el dicho Franc^o de la Puente 50 pos.—A de aver Franc^o Rodriguez de los Arielés cient pesos de buen oro á los de aver Juan Tellez en su nombre . . . 100 pos.—A de aver Franc^o Guerrero treynta pesos de buen

oro á los de aver Francº de la Puente por Nicolas Truñes quel dicho Guerrero se los debe al dicho Nicolas Truñes . 30 pos.—Anse de dar á Alonso Buelta quarenta pesos de buen oro a los de aver Francº de la Puente por el padre Rodrigo Peres Arcediano 40 pos.—Anse de dar a Gonzalo Borrego sesenta é cinco pesos de buen oro de los quales á de aver los quince pesos dellos Alonso de Fuentes por Juº de Quiñones y los cinquenta pesos á los de aver Alvaro de Quirós 65 pos.—Anse de dar a Goncalo de Ribera cien pesos de buen oro á los de aver el Señor Tesorero Alonso de la Puente 100 pos.—Anse de dar á Domingo de Rapela treynta pesos de buen oro a los de aver Xristobal Quintero mas siete del barco 30 pos —Anse de dar á G. Leal Pando vecino de Panamá setenta pesos de buen oro de tres arrobas y media de aceyte que se compraron de Mendo Rodríguez en su nombre 70 pos. Fanse de dar a Jayme Fornel cinquenta pesos de buen oro á los de aver Tomé Quintero Tonelero que son suyos . 50 pos —Fanse de dar á Juan de Talavera trezientos é ochenta pesos de buen oro a los de aver Alvaro de Quirós 380 pos —Fa de aver Gomez de Canpo veinte pesos de buen oro á los de aver Francº de la Puente 20 pos —A de aver mas el dicho Diego Nuñez quarenta pesos de buen oro á los de aver Alvaro de Quirós que son suyos 40 pos Fanse de dar al monesterio de Señor Santo Domingo de la Ciudad de dicho Santo Domingo dozientos pesos de buen oro y al Señor Governador en su nombre 200 pos —Iten al Señor San Francº de la dicha Ciudad otros dozientos pesos de buen oro fanse de dar al dicho Señor governador para que Su Señoria los envíe á los dichos monesterios y les escriba que tengan cargo de rogar á Dios Nuestro Señor y á Su gloriosa madre nos sostenga y ampare para que podamos en estos Reynos aumentar Su Santa fee catolica . 200 pos.—Van veinte y siete libras de oro que se ovo de un rescate anse de dar las dos libras al padre Comendador de Nuestra Señora de la Merced por limosna á la casa con otros ciento y sesenta pesos que lleva Francº de la Puente á parte las veinte é cinco libras restantes del dicho rescate se ha de fundir por si y visto lo que queda de buen oro se fa de conplir sobre ello á dos mill pesos de buen oro del dinero de la Compañía los quales á de aver el Señor Tesorero Alonso de la Puente para ayuda de costa en la negociación que entiendo Dios fará por los Cavalleros é hidalgos que andan en servicio de Su Magestad en estos Reynos . 2000 pesos.—Los quales dichos pesos de oro segund que de suso se contiene se fan de dar á la dichas personas ó aquien por ellos lo ovieren de aver ó aquien van consignados en la Ciudad de Panamá en la Casa Real de la fundición della de buen oro fundido y marcado de á quatrocientos é cinquenta mrs cada peso segundo dicho es

sin sacar dello ningun quinto ni drecho de Su Magestad por que para en cuenta de los dichos quintos é drechos se enbian á Su Magestad asi para en cuenta desto como para en cuenta de lo demas que adelante se ovie-re. Cien mill pesos de (testado: un) oro é en manera que las personas de suso qdas. é cada una dellas an de aver los dichos pesos de oro contenidos de su linpios é justamente sin que dellos se les descuenten ni tomen cosa alguna é que pedia é suplicaba al dicho Señor Governador mandase que lo suso dicho ansi se conpliese y oviese efeto é á los Señores Oficiales de Su Magestad que lo favoreciesen é fuesen en el conplimiento dello sin en ello ni parte dello poner embargo ni contradición alguna por que ansi convenia al Servicio de Su Magestad y á la pacificación y conquista destas partes é provincias donde Su Magestad tan señalados servicios rescibe y espera adelante rescibir muy mayores y para que con mayor animo los que en estas partes estan sigan el verdadero proposito ques de servir á Dios nuestro Señor y á Su Magestad en esta Conquista tienen é cada uno aya y consiga lo que justamente le pertenece que fué fecho é aprobado todo lo suso dicho en el pueblo de Ycoatega ques en estas dichas provincias quatro dias del mes de mayo año del nascimiento de Nuestro Salvador Yhuxpto de mill é quinientos é veinte é quatro años fueron presentes por testigos á todo lo que de suso se contiene el Capitan Gavriel de Rojas y el Capitán Fernando de Soto y el padre Diego de Agüero é otros muchas personas que presenies se hallaron é para mayor firmeza el dicho Señor Capitan Francº Hernandez lo firmó de su nombre é yo el dicho Luys de los Rios. Escno doy fee que pasó ante my y me allé á todo ello presente en fee de lo cual lo firmé de my nombre — Francº Hernandez — Por mandado del Señor Capitan — Luys de los Rios.

Copia y alarde de la jente que , estas partes vino é agora está con el muy noble Señor Francº Hernandez lugar Teniente de governador Capitan General en estas provincias de la Mar del Sur son las siguientes: El Señor Capitan. — por el Arzº Rº Peres, el Capitan Rojas, el padre Agüero, el Capitan Peralta, el Capitan Juº Alº Palomino, Diego de Texerina, Juº Solis, Juº de Barrientos, Juan de Talavera, Diego de Tapia, Ruy Diaz, Antonio Velazques, Juan de Quiñones, Luys de los Rios, Francisco Davila, Gº Alonso Cansino, Graviel Pie de Hierro, Alonso Tellez Giron, Gº Cerveron, Bartolome Gonzale, Alonso Lopez., — o — Por. Juan Ochoa, Gaspar Muñoz de Montero, Garci Lopez, Diego Daca, Alvar Nuñez, Francisco Garcia, Andres Hernandez, Gº Garcia Barbero, Miguel de Solis, Alonsiañez, Alonso Quintero, Juº de Valle, Myn de Torres, Juan Esteban, Mocolay, El Pi-

Ioto Corco, Xpoval de Escala, Pedro de Anadel, Domingo Dazpetia, Francº de Cieca, Xpoval Sanchez Herrador, Bre. de Bastidas, Diego Escobar, Alonso Mendez, Diego Nuñez, Alonso Adame, Sebastian Perez - difunto, Anto Mayor - difunto, Lope Gallego, Francº Bravo, Domingo de Ruxela, Mendo Rodriguez, Alonso Dominguez Ginete, Hernando de Milan negro, Juan Diaz, Rº Muriel, Juan de la Calle, Pedro de Huelva, Francº Davila, Pedro Sanchez, Xpoval Tolego, Francº Darcos, Anton Negro, Juan Negro, Francº Moreno Negro, Pº de Veyntemilla, Rivas, Vicentillo Negro, Gaspar Negro, Juº Levante, Loiarie Negro, Baltasar de Herrera, Mercado, la guarda del Sor. Capitan, Melchor de Herrera, Sebastian de Torres, Pedro de Aguirre, Alonso Flores, Francº Rodriguez, Alonso Ruiz.

La jente que anda en el Bergantin que fué á descubrir que no está en la copia es la siguiente: P. Calderon, San Remo, Hernando de Santamaria, Juº Gallego, Gomez Hernandez, Veyntemilla Marinero: El Capitan Hernando de Soto, Sebastian de Benalcazar, Luys de la Rocha, Diego de Castañeda, Diego de Ayon, Alonso Montero, Rº Locano, Francº Ortiz, Alonso Torrejon, Lobato, Francº Lopez, Melgarejo, Gº Martin, Alonso Sanchez, Diego Arias, Hernan Rodrigues, Alonso Dominguez Carpintero, Diego Galiano, Bre. Monje, Hernando Beltran, Alonso Perez, Baltasar Vasquez, Rº de la Calle, Francº Garcia de Badajoz, Myn Sanchez, Francº de Fuentes, Juº Estero, Alonso Rodriguez, Diego Picon, Juº de Huelva, Melchior Frago, Caceres, Castrillo, Diego de Valencia, Xpoval Moreno, Francº de Trigueros, Francº Hernandez Sastre, Ruy Lopez Barbero, Mateo de Lezcano, Juº Dominguez, Alonso Buelta, Uirera, Pº Diaz, Atienca, Juº Rodriguez Arraez, Juº Locano, Carbajal, Anton Darcos, Juº Myn Calafate, Bautista Ginoves, Rº Alonso, Francº Barriga, Narvaez, Bartolomé de Caso, Esteban de Castañeda, Diego Ojuelos, Andres de Molina, Sebastian, Juº de Palma, Pedro Vizcayno, Porto Galete, Niculas de Trana, Francº Arnao, Juº Anton, Bre. Alvez, Diego de Herrera, Pedro de Salinas, Juº de Salinas, Diego de Murcia, Pozo, Juan Negro de Talavera, Perico Negro, Guerrero, Diego Herrador, Nicola Negro, Juan de Osorno, Quiñones. — La jente del Capitan Francisco de la Puente es la siguiente: El Capitan Francisco de la Puente, Cavallero, Andres Muñoz, Gomez de Ocampo, Juº del Hierro, Francº Nuñez, Juº Portugues, Juº de morales Platero, Juº de Padilla, Francisco Davalos, Juº de Chiple, Alonso Gil. — o — Gº de Murcia, Luys Ximenez, Juan

Ortiz, Miguel Leal, Rº Gomez, Luys Quintero, Marco Gentil. —" — Gines Muñoz, Francº de Alcueyca, Pº Mansilla, Francº de Trana, Alonso Maltes, Tomé Quintero, Alonso Alvarez, Diego Pastrana, Juº Alvarez, El Negro de Solis, El Negro Unfio Dolano, El Negro de Andres Muñoz, Antonio Gonzalez, Francº Beltran, Rivera, Mexia, Juan Lopez, Alonso Muñoz, Villegas, Mateo Sanchez, Pedrosa, Goncaliañez, Jaime Fornel, Gomez Gonzalez, Lorenzo Viñas, Xpoval García, Francº Muñoz, Anton Gomez, Graviel Gallego, Borrego, Juº de Trexenal, Asensio Martin, Miguel Lucas, Cartaya, Juan Matheos, Unfrio Dolano, Rocas, Rojas Sastre, Xpoval Hernandez, Juan Dervas, El Negro de Ruy Diaz, Hernando de Villalobos, —" — Benito Ginoves, Diego Perez —" — Las personas que an venido después que se tomó el oro que agora se envió á la Ciudad de Panamá son los siguientes: Unfrio Dolano, Rojas Sastre, Hernando de Villalobos, Eslada, Francº Beltran, Diego Nuñez, Ribas, Diego Perez, Rocas, Diego de Herrera, Arnao, Mocolay, Juan de Salinas, Pedro de Salinas, Diego de Murcia, Bartolomé Gs., Mendo Rodriguez, Bartolomé Alvarez, Francº Negro de Talavera, Francisco Negro, Unfrio Dolano, Sebastian, Juan de Palma, Juan Anton, Poza, —" — —" — Yo Diego de Tapia Scrivano público y del Concejo desta Ciudad de Leon doy fee queste alarde queneste pliego de papel se hizo en esta Ciudad de Leon antel dicho Capitan Francº Hernandez y en mi presencia el qual apunto de la manera que aqui va apuntadas á las personas que iraian bestias en el dicho viaje á cada uno las que thenia en fe de lo qual de pedimento de Pedro de Barreda lo hize sacar del dicho original segun que ante my pasó ques fecha en la dicha ciudad de León á tres dias del mes de Julio de mill é quinientos é veinte é siete años testigos que fueron presentes á lo ver sacar é corregir con el dicho original Isidro de Tapia é Hernando Alonso é por ende fize aqui este mi signo á tal en testimonio de verdad. — Diego de Tapia scrivano publico. — El 29 de mayo de 1527, ante el scrivano de la villa de Bruselas Cristóbal Garcia otorgó Andrés Hernandez en la dicha villa y como vecino de ella poder á favor de Alonso de Caceres vecino de Nata: fueron testigos Francº Meneses y Juan de vecinos de la dicha villa.

Concuenda con su original que existe en este Archivo de Indias de mi cargo. Sevilla 18 de Marzo de 1885 — (Hay sello que dice) Archivo General de Indias. — El Jefe del Archivo (f) Carlos Jimenez Placer.